

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00735

Revisada la actuación, se advierte que la Cooperativa Multiactiva Igmarcoop promueve demanda ejecutiva en contra de la señora Olga María Bermúdez Vega, sin embargo, por un error involuntario en el Sistema de Información de Procesos "*Justicia Siglo XXI*", se expresó como demandada a City Work, lo que condujo a que no se notificara en debida forma el auto inadmisorio del libelo en el estado respectivo.

Vistas así las cosas, el juzgado en atención a lo previsto en el artículo 132 del C.G.P. que previene que "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*", adoptará como medida de saneamiento para adecuar la actuación, que la secretaría en forma inmediata efectúe la corrección de la radiación del proceso 11001400307620210073500 en cuanto al nombre de la ejecutada, se notifique en debida forma el auto inadmisorio proferido en este asunto, para no vulnerar el debido proceso de la parte demandante. Déjense las constancias del caso.

En consecuencia, se el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: La secretaría en forma inmediata efectúe la corrección de la radiación del proceso 11001400307620210073500 en cuanto al nombre de la ejecutada, en el Sistema de Información de Procesos "*Justicia Siglo XXI*", siendo el adecuado "*Olga María Bermúdez Vega*". Déjense las constancias del caso.

SEGUNDO: Por secretaría notifíquese por estado electrónico el auto de 15 de julio de 2021. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: Oportunamente ingrese al despacho.

CÚMPLASE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2fd7a5612deb16a4df407ec4ed56d16365cdba98a340d5fe23046a9457bf1c1
a**

Documento generado en 10/08/2021 04:34:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**